## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Por medio del presente la **Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social Comunitario y Social** del Municipio de Almaguer - Cauca en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA PARA FORTALECER LOS ENTORNOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026**

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Más allá de las leyes y las instituciones, un Estado existe porque tiene una misión clara con sus ciudadanos: ser el motor que garantiza la convivencia, el desarrollo y la protección de sus derechos. La Constitución de un país no es solo un mapa de organización política, sino un compromiso social que define las tareas obligatorias que el gobierno debe cumplir para justificar su existencia. En el caso colombiano, este pacto de servicio y protección hacia la sociedad se consagra de manera directa en el Artículo 2º, el cual establece que son fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*[1]

Para comprender la estructura del Estado colombiano, es necesario entender al municipio como su célula fundamental; es el escenario local donde el gobierno se conecta directamente con los ciudadanos para resolver sus necesidades cotidianas de vivienda, salud y educación. Lejos de ser una simple división en el mapa, el municipio es una empresa comunitaria con autonomía para administrar sus propios recursos y buscar el bienestar de su gente, una naturaleza jurídica y social que la legislación colombiana define formalmente en el Artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera:

> *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*[2]

[1] Constitución Política- 1991.
[2] Ley 136 de 1994.

Sin embargo, para que el municipio cumpla con este propósito transformador, no basta con la definición de la ley ordinaria; se requiere un mandato constitucional que lo consolide como el ejecutor principal del gasto social y el desarrollo local. Es en el nivel municipal donde las promesas abstractas del Estado se convierten en obras concretas, servicios públicos y planes de ordenamiento territorial que impactan el día a día de las personas. Así también, en la misma Carta se establece en el artículo 311 que:

> *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*[3]

En el ejercicio de sus facultades regulatorias y operativas, la administración pública debe alinear su actividad contractual a los estrictos parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. De este modo, con el firme propósito de asegurar una gestión fiscal transparente y materializar los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la institución busca direccionar sus procesos de contratación hacia la ejecución de programas de interés social. El fin último de este esfuerzo administrativo no es otro que optimizar el uso de los recursos públicos para impactar positivamente en el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio, asegurando así el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales están facultadas para constituir asociaciones y fundaciones de participación mixta con el sector privado, con el propósito de cumplir con las funciones que les son propias o prestar servicios a su cargo. Lo anterior se fundamenta bajo los principios de la función administrativa y con sujeción a los criterios normativos que se detallan a continuación:

> *"Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".*[4]

En virtud de este marco legal, el presente convenio se celebra con el fin de articular los esfuerzos públicos y privados necesarios para la optimización de los servicios a cargo de la entidad. Así las cosas, las actuaciones de las partes se desarrollarán con estricta sujeción a los principios de moralidad, eficacia y

[3] Constitución Política – 1991.
[4] Ley 489 de 1998.

economía que rigen la función administrativa, asegurando que los recursos destinados cumplan estrictamente con los fines del Estado.

Por otro lado, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 determina el marco de competencias que corresponden a los municipios en el territorio nacional, asignándoles la responsabilidad de dirigir, financiar y prestar los servicios públicos a su cargo. Lo anterior, con el fin de promover el desarrollo local y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, bajo los criterios normativos y atribuciones que se relacionan a continuación:

> *"Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias, en cultura:*
>
> *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".*

El Municipio de Almaguer, tiene como objetivo priorizado dentro del Plan de Desarrollo Municipal, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes durante el cuatrienio 2024-2027, por ello, trazó dentro su sus líneas estratégicas, el proyecto denominado "4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", que contempla como indicador de producto "410205200 - Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados", cuyo principal objetivo es brindar una atención integral a este grupo poblacional, como estrategia para fortalecer los entornos seguros, disminuyendo los índices de violencia intrafamiliar, violencia sexual, reclutamiento forzado, entre otros, y garantizar el restablecimiento de derechos de nuestros menores.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión", en ese sentido la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, es responsabilidad del El Estado, la familia y la sociedad, garantizar el cumplimiento de todos los derechos que, a los niños, las niñas y los adolescentes se les han reconocido, pudiendo ejercer y gozar de sus derechos sin limitación.

El artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), manifiesta que "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes; 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento".

Por su parte, el artículo 30 de la ley 1098 de 2006, reza "DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y Las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Además de lo anterior, el artículo 39 de la misma ley, establece las obligaciones de la familia resaltando que "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes"; por su parte la sociedad tiene la responsabilidad de "En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes."

Según el SISBEN, el municipio de Almaguer tiene 2.075 niños, niñas y adolescentes entre los 5 a 14 años en el sector campesino, y 1.047 en el sector indígena, siendo un número importante de población para atender de manera integral. Adicionalmente, y según reporte presentado por la Comisaría de Familia, se tiene que, para la vigencia 2025 se atendieron 29 casos PARD y en lo corrido del año 2026, se han presentado 22 casos PARD, mientras que en materia de casos de violencia intrafamiliar para el año 2025 con 34 casos y 2026 con 20 casos, hechos donde se han visto involucrados NNA, siendo víctimas de hechos violentos que atentan contra su integridad.

En tal sentido, y como ya se mencionó, la administración municipal, busca garantizar la protección y seguridad de nuestros niños, niñas y adolescentes, como también generar estrategias que permitan articular con sociedad y familia, acciones que fortalezcan la integración familiar, desde el amor, el respeto, la tolerancia y demás valores que permitan a nuestros niños una vida libre de violencias, es así como se hace necesario, suscribir un convenio que vaya encaminado a realizar actividades lúdico-recreativas, con niños, niñas, adolescentes, familiar y sociedad, en cada corregimiento del municipio de Almaguer, actividades donde convergen todos los actores involucrados de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en torno al juego como estrategia de unión.

El futuro contratista, ya sea una persona natural o jurídica, deberá acreditar documentalmente una robusta experiencia específica, así como la capacidad logística, financiera, jurídica y operativa requerida para coordinar eventos de gran impacto, dirigir procesos pedagógicos artísticos y ejecutar actividades recreativas orientadas al fortalecimiento de las tradiciones locales. Esta necesidad se satisface complementando esfuerzos con una asociación, fundación o corporación o ESAL.

Así, señalado lo previo, se hace necesario apoyarse en el siguiente objeto contractual: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA PARA FORTALECER LOS ENTORNOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026,** ya que son actividades que contribuyen para que la población fortalezca la parte cultural y artística del municipio de Almaguer Cauca, atendiendo las responsabilidades legales de la Administración Municipal.

El Plan de Desarrollo del Municipio Almaguer Cauca 2024 - 2027, tiene relación directa con la necesidad que se pretende solucionar con la ejecución del presente proyecto, por ello a continuación se describe lo siguiente:

| **PLAN DE DESARROLLO JUNTOS HACIENDO HISTORIA 2024-2027** | |
|---|---|
| **EN RELACION CONLA SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL** | |
| Línea Estratégica 2. | Juntos haciendo historia por una económica prospera |
| Programa | Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes", que contempla como indicador de producto - 4102 |
| Indicador de Producto | Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados - 410205200 |
| Línea Estratégica 2. | Juntos haciendo historia por una económica prospera |

En tanto, la alternativa de solución planteada para la problemática identificada tiene total asidero en el Plan de Desarrollo vigente y no contradice la planeación establecida para el Municipio de Almaguer Cauca, por el contrario, aporta grandemente en el cumplimiento de ese Plan.

De acuerdo a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de ejecutar acciones contenidas en el proyecto, para lo cual adelantará un proceso contractual en la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO** para un convenio de asociación establecido en artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el que se seleccione a un oferente que ofrezca los la intención de apoyar, atendiendo las especificaciones técnicas contenidas en el documento del proyecto.

Es por ello que el municipio, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para el fin perseguido.

Con la contratación se pretende que los proponentes hagan entrega, al Municipio, de los servicios de la mejor calidad, para lo cual, deberá contar con la suficiente experiencia, para que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la entidad territorial.

En el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio, se encuentra previsto la adquisición de servicios.

Los recursos para cubrir el gasto se encuentran contemplados en el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de la presente vigencia.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Es del caso poner de presente que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta expresamente a las entidades estatales para constituir asociaciones y fundaciones de participación mixta con el sector privado, con el firme propósito de impulsar el desarrollo conjunto de programas vinculados a sus funciones misionales. En este sentido, la norma establece que dichas alianzas estratégicas se sujetarán a los siguientes criterios y condiciones:

> *"Las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes".*[5]

De igual manera que, el Decreto 092 de 2017, reglamentan los contratos referidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual.

### 1.1. ANALISIS DESDE LA PARTE LEGAL:

El Municipio de **Almaguer Cauca** en cabeza del señor Alcalde considera necesario y oportuno, realizar acciones que contribuyan a llevar a cabo la adquisición de lo requerido en la necesidad.

[5] Ley 489 de 1998.

Al respecto, resulta imperativo señalar que la Constitución Política de Colombia, desde su Preámbulo, determina los valores y principios supremos que orientan la existencia del Estado, estableciendo que este se encuentra organizado con el fin de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. En virtud de este mandato superior, se instituye el siguiente marco orientador:

> *"en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz… "*

Lo anterior, responde a que la paz es un fin primordial para todos, sin importar raza, sexo o cultura, por lo tanto, se debe fortalecer y ejecutar todos los mecanismos que estén al alcance para conseguirla. Entre los postulados que afirman las posibilidades de la paz la C.P. consagró en el Artículo 2 la participación de todas y todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; en el Artículo 3 que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo; en el Artículo 22 que *"la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento";* y en el Artículo 95 consagra entre los deberes de la persona y del ciudadano participar en la vida política, cívica y comunitaria *y "propender al logro y mantenimiento de la paz",* es así que el Municipio como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, la seguridad y su tranquilidad.

Asimismo, es preciso destacar que, entre las funciones esenciales del Municipio, fijadas en el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994 —el cual fue modificado y adicionado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012—, se imponen a las entidades territoriales responsabilidades directas en materia de desarrollo social, ordenamiento y promoción del bienestar de sus habitantes. En armonía con esta obligación legal, se encuentran taxativamente las siguientes atribuciones:

> *"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
>
> *(…)*
>
> *7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."*[6]

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios de asociación con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el

[6] Ley 136 de 1994.

territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Adicionalmente, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa del Estado debe desarrollarse en estricta consonancia con los principios constitucionales, orientándose de manera permanente a la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes y al cumplimiento de los fines del Estado. Bajo esta premisa de efectividad y servicio, la norma estipula lo siguiente:

> *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*
>
> *Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general."*[7]

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por su parte, el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 establece de forma taxativa el ámbito de aplicación y las reglas de interpretación que gobiernan la contratación estatal cuando se acude a entidades sin ánimo de lucro para el impulso de programas de interés público. De este modo, y con el fin de garantizar la correcta selección y ejecución de los recursos destinados al sector, la norma estipula lo que a continuación se dilucida:

> ***"PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD****. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

[7] Ley 489 de 1998.

*(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*[8]

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

A su vez, el Artículo 3º *ibídem* nos ordena y delimita de manera expresa las condiciones bajo las cuales la administración pública puede celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial. Con el fin de asegurar el cumplimiento de dicho mandato, la citada disposición reglamentaria prescribe lo siguiente:

***"ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

*La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."*[9]

El Artículo 4º *ibídem* establece el procedimiento de selección competitiva obligatorio para este tipo de casos, regulando de manera estricta la forma en que las entidades estatales deben convocar de forma pública e invitar a las entidades sin ánimo de lucro a presentar sus propuestas. Lo anterior, con el propósito de garantizar la idoneidad del colaborador, la optimización de los recursos públicos y una selección objetiva que se ajusta a las siguientes directrices:

*"**ARTÍCULO 4º. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

[8] Decreto 092 de 2017.
[9] Decreto 092 de 2017.

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*[10]

A fin de dar estricto cumplimiento a las competencias legales e institucionales arriba indicadas, así como a las metas e indicadores de impacto establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, la Administración de Almaguer, Cauca, identifica la imperiosa necesidad de planificar, coordinar y ejecutar de manera integral las actividades logísticas, técnicas y operativas requeridas para el desarrollo del evento cultural y artístico que tendrá lugar en la cabecera municipal. Este evento se proyecta como el epicentro de la estrategia de salvaguardia patrimonial, cohesión social y reactivación económica a través del turismo cultural en la región.

Un despliegue de esta envergadura desborda la capacidad operativa interna de la Alcaldía Municipal. Por consiguiente, esta necesidad pública y misional se satisface de manera óptima mediante la articulación y complementariedad de esfuerzos institucionales con una entidad del sector civil, ya sea una fundación, asociación, junta o corporación sin ánimo de lucro.

## AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con el análisis legal, los posibles oferentes deberán ostentar la calidad de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la organización de eventos culturales, deportivos y recreativos, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio respectiva y haber renovado su registro mercantil el último año exigible a la fecha de presentación de la propuesta.

### 1.1.1. ANALISIS DESDE LO COMERCIAL.

Considerando la información revisada de la página de contratación www.contratos.gov.co, se logró identificar procesos con características similares a las requeridas para las condiciones particulares del Municipio, es decir procesos en los que se incluyen organización de eventos sociales, teniendo en cuenta aquellos que hubieran sido publicados, convocados, adjudicados o celebrados.

Se relacionaron procesos así:

[10] Decreto 092 de 2017.

| AÑO | OBJETO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2025 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS 2025 EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE GESTION CULTURAL PARA EL ACCESO EFECTIVO A PRACTICAS MULTICULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024190500038. | 5 Día(s) | $168.858.313 |
| 2025 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE BALBOA CAUCA, DURANTE LA FERIA CAFETERA, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 26862025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BALBOA Y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EN EL MARCO DEL PROYECTO CON BPIN 202500000022413 | 153 Día(s) | $128.170.000 |

A partir del anterior análisis se puede indicar que la oferta de servicios en atención a la demanda específica del Municipio referida a prestación de servicios de realizar actividades de servicios logísticos, permitiéndose las participaciones de diversas personas jurídicas y naturales que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar. De la misma manera se analizaron posibles indicadores financieros y organizacionales para solicitar en el presente proceso de selección.

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

En línea con la Constitución Política, el Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. El cual garantiza eficiencia (por lo expedito del proceso), financiero, (pues la entidad sin ánimo de lucro no tiene utilidad del proyecto), es así como se analiza las entidades sin ánimo de lucro que puedan apoyar al desarrollo de eventos tales como procesos de mejoramiento ambiental urbano mediante la ejecución de mejoramiento o conservación de espacios ambientales.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

**3.1 OBJETO:**

**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICO Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIA PARA FORTALECER LOS ENTORNOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS COMO ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALMAGUER CAUCA, PARA LA VIGENCIA 2026.**

**3.2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES REQUERIDOS, PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar las siguientes actividades:

| No. | Elemento | Descripción | Uni. | Cant. | Valor Unitario | Valor Total | Aporte de la ESAL 15% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | REFRIGERIO | Opción 1: Yogurt de fruta, en presentación individual, en vaso, sabores variados, acompañado de una porción de torta casera.<br>Opción 2: Vaso de café de 7 oz, acompañado de un pan hawaiano.<br>Opción 3: jugo en caja en empaque individual por 200ml, sabores surtidos, acompañado de una porción de torta casera.<br>Opción 4. A convenir con el supervisor | unidad | 2000 | $ 7.000 | $ 14.000.000 | $ - |
| 2 | ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento de La Herradura, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento Saují, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento de Caquiona, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de | unidad | 3 | $ 1.150.000 | $ 3.450.000 | $ - |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | las actividades, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | | | | | |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento Llacuanas, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento El Tablón, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento La Pila, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento La Honda, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en la Cabecera Municipal, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 3 | $ 1.150.000 | $ 3.450.000 | $ - |
| 3 | HERRAMIENTAS DIDACTICAS | Cualquiera de las siguientes herramientas didácticas:<br>1. Kit de plastilina moldeable con moldes de pasta,<br>2. Set baby Bath series 7 piezas<br>3. Juego de maquillaje para niña<br>4. Pistola de burbujas con dispensador en diferentes colores<br>5. Muñeco "Avengers" hecho en PVC no tóxico en diferentes diseños<br>6. Carro dinosaurio desarmable hecho en material de pasta<br>7. Sets carros militar 3 piezas | unidad | 800 | $ 38.250 | $ 30.600.000 | $ - |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 8. Set carro niñera hecho en material de pasta 3 piezas | | | | | |
| 4 | PERSONAL LOGISITICO | Equipo de cuatro personas que realicen el apoyo logístico como coordinadores y organizadores de los eventos a realizarse en los corregimientos del Municipio de Almaguer. | Global | 1 | $ 4.000.000 | $ - | $ 4.000.000 |
| | | Equipo de cuatro personas para actividades de aseo y limpieza antes y después de los eventos en cada corregimiento del Municipio de Almaguer. | Global | 1 | $ 1.682.750 | $ - | $ 1.682.750 |
| | | Equipo de diez personas para realizar apoyo en el diligenciamiento de registros de asistencia en cada uno de los eventos en los corregimientos del Municipio de Almaguer | Global | 1 | $ 4.112.250 | $ - | $ 4.112.250 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 65.300.000** | **$ 9.795.000** |

El valor estimado del convenio es de:

**SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 75.095.000),** descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio**: SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 65.300.000)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad, y un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en participar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.795.000).**

### 3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución máximo del contrato se estima hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del convenio lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Parágrafo: La entidad determinara la fecha de celebración de los eventos para lo cual la ESAL debe contar con la disponibilidad necesaria

### 3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Almaguer, Departamento del Cauca.

### 3.5 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso se denominará: Convenio de Asociación.

### 3.6 SUPERVISIÓN.

El convenio para suscribir contará con una supervisión interna, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL** del Municipio de Almaguer Cauca.

### 3.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

La naturaleza del objeto del proceso y la ejecución del mismo, no requiere ninguna clase de autorización, permiso o licencia. Sin embargo, la ESAL se compromete a realizar los trámites ante SAYCO Y ACIMPRO.

### 3.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

1. Cumplir con los objetivos, productos y actividades, así como con sus metas establecidas en el proyecto de inversión.
2. Poner a disposición del Convenio la experiencia, capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión, necesarias para la ejecución del convenio, así como disponer en forma permanente de un equipo profesional idóneo y suficiente para su ejecución.
3. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de los mismos según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de los plazos definidos para la ejecución de estos.
4. Asistir al Comité Técnico del Convenio a través de su representante legal, para participar de las decisiones que ahí se tomen, respecto del proyecto a ejecutar.
5. Suscribir todas las actas que se elaboren y deriven del inicio, ejecución, terminación y liquidación del Convenio.
6. Entregar los archivos físicos y digitales de la información relativa a las operaciones y actividades y demás realizadas producto del convenio solidario, garantizando su confidencialidad y conservación, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el proceso de Gestión Documental del Municipio conforme a la Ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística vigente.
7. Constituir las garantías que se indiquen para el debido cumplimiento del convenio.
8. Soportar debidamente los informes y cuentas parciales y final del Convenio.
9. Disponer de una cuenta bancaría de ahorros para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Municipio.
10. Socializar el proyecto con la población beneficiaria.
11. Justificar y legalizar los gastos y pagos que se desarrollen en ejecución del Convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables, y financieros. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados al Municipio, para el trámite correspondiente.

12. Presentar los informes parciales y final del convenio en medio físico y magnético, con sus respectivos soportes que requiera el Municipio.
13. Cumplir con la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
14. Suministrar al personal a cargo todos los elementos de protección para cada riesgo identificado.

**DEL MUNICIPIO**

1. Velar por el cumplimiento del objeto y finalidades del Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información y documentos necesarios requeridos para el desarrollo del Convenio.
3. Verificar y requerir que los informes técnicos y/o productos del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos, conceptuar, solicitar ajustes y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos en el convenio.
4. Ejercer la supervisión del convenio, a través de los funcionarios designados.
5. Participar en el Comité Técnico, durante la vigencia del convenio.
6. Impulsar la liquidación del convenio.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio.

## 4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretende adquirir a través del presente proceso de contratación presentan la siguiente clasificación:

| CÓDIGO UNSPSC | SEGMENTO | CLASE | FAMILIA | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Logística | 81000000 | 81141600 | 81140000 | 81141601 |
| Servicios recreativos temporales | 80000000 | 80111600 | 90110000 | 80111619 |
| Servicios de recursos humanos | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 80111620 |

## 5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

La Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública define el contrato como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Sobre el particular, el Artículo 4º del Decreto 092 de 2017 establece de manera perentoria la obligación de adelantar un proceso de selección competitiva cuando las entidades estatales pretendan celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro. Con el propósito de salvaguardar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia en la contratación pública, la norma prescribe el siguiente procedimiento:

> *"**ARTÍCULO 4º.** PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*[11]

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

## 6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Por parte de la administración se tienen que tomar acciones de conformidad con lo determinado en el numeral 2.2. del presente estudio previo, por el valor de: **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 75.095.000),** descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio**: SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 65.300.000)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad, y un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en participar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.795.000).**

[11] Decreto 092 de 2017.

Para efectos de determinar los precios unitarios máximos a ofertar la **SECRETARIA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA**, comparó las cotizaciones allegadas.

## 6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor estimado del contrato es de: **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 75.095.000),** descritos de la siguiente manera: Aporte del Municipio**: SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 65.300.000)**, incluidos costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, de conformidad con el análisis realizado por la entidad, y un aporte mínimo obligatorio para la ESAL interesada en participar de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($9.795.000).**

El anterior valor fue determinado de conformidad con el estudio de mercado elaborado por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALMAGUER – CAUCA** mediante el análisis de precios unitarios, el cual se anexa al presente estudio tomando como referencia las cotizaciones de los proveedores.

El Municipio de debe realizar la contratación adecuada teniendo en cuenta que la propuesta debe ceñirse a las necesidades y al presupuesto establecido y acordes a las Normas; por ello el Municipio para el cálculo del valor del contrato realizó un estudio de todos y cada uno de los ítems del presupuesto, incluyendo los impuestos y deducciones tanto nacionales como municipales, teniendo en cuenta los precios del mercado para el Municipio y calculando de este modo los costos directos y los costos indirectos que la ejecución de la presente contratación conlleva.

Conforme a lo anterior y previo al inicio del proceso contractual, la entidad con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se tuvieron en cuenta los precios del mercado, de las cuales se tomó el valor más bajo para determinar el presupuesto oficial. Con ello se da cumplimiento en la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, con estudios públicos y abiertos, que permitieron un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto.

## 6.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima con las siguientes consideraciones presupuestales:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 489 | 1 de octubre de 2026 | $65.300.00 |

## 6.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio, transferirá al OPERADOR o COOPERANTE el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma:

A. PRIMER DESEMBOLSO: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio al convenio en CALIDAD DE ANTICIPO, una vez legalizado y con la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma de actividades, plan de trabajo, plan de amortización de anticipo, para su aprobación por parte del interventor y supervisor del convenio.

B. PAGOS PARCIALES. El Municipio pagará el saldo del contrato, (hasta acumular el 90%) del contrato mediante la presentación de actas parciales de cobro parcial de actividades, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de actividades del objeto contractual.

C. El pago final, equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato al recibo final de las actividades, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado.

Requisitos para cada pago:

Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. Informe de ejecución y su correspondiente evidencia.
Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

Para efectuar el pago del anticipo será necesario la aprobación del plan de amortización de anticipo presentado por la fundación; aprobación que deberá ser impartida por el supervisor del convenio.

El anticipo se tramitará previa solicitud del asociado y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el asociado constituirá una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de estos recursos. Por consiguiente, para la entrega del anticipo deberá entregar un plan de inversión donde se detalle en que se invertirán estos recursos, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por la tesorería o la dirección administrativa y financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del asociado. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el asociado podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado".

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para la transferencia cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada transferencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: El MUNICIPIO solo reconocerá lo debidamente ejecutado y soportado por parte del asociado, en el plazo y condiciones convenidas

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de idoneidad y experiencia específica para esta clase de actividades sociales:

Se deberán ofertar los precios unitarios de todos los productos requeridos, sin que sea permitido ofertar precios unitarios que excedan los siguientes:

| No. | Elemento | Descripción | Uni. | Cant. | Valor Unitario | Valor Total | Aporte de la ESAL 15% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | REFRIGERIO | Opción 1: Yogurt de fruta, en presentación individual, en vaso, sabores variados, acompañado de una porción de torta casera.<br>Opción 2: Vaso de café de 7 oz, acompañado de un pan hawaiano.<br>Opción 3: jugo en caja en empaque individual por 200ml, sabores surtidos, acompañado de una porción de torta casera.<br>Opción 4. A convenir con el supervisor | unidad | 2000 | $ 7.000 | $ 14.000.000 | $ - |
| 2 | ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento de La Herradura, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento Saují, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento de Caquiona, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 3 | $ 1.150.000 | $ 3.450.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento Llacuanas, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento El Tablón, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento La Pila, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en el corregimiento La Honda, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 2 | $ 1.150.000 | $ 2.300.000 | $ - |
| | | Monitor lúdico-recreativo para realizar actividades de integración con los núcleos familiares focalizados en la Cabecera Municipal, con una duración de una hora y media, garantizando elementos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. | unidad | 3 | $ 1.150.000 | $ 3.450.000 | $ - |
| 3 | HERRAMIENTAS DIDACTICAS | Cualquiera de las siguientes herramientas didácticas:<br>9. Kit de plastilina moldeable con moldes de pasta,<br>10. Set baby Bath series 7 piezas<br>11. Juego de maquillaje para niña<br>12. Pistola de burbujas con dispensador en diferentes colores<br>13. Muñeco "Avengers" hecho en PVC no tóxico en diferentes diseños<br>14. Carro dinosaurio desarmable hecho en material de pasta<br>15. Sets carros militar 3 piezas<br>16. Set carro niñera hecho en material de pasta 3 piezas | unidad | 800 | $ 38.250 | $ 30.600.000 | $ - |
| 4 | PERSONAL LOGISITICO | Equipo de cuatro personas que realicen el apoyo logístico como coordinadores y organizadores de los eventos a realizarse en los corregimientos del Municipio de Almaguer. | Global | 1 | $ 4.000.000 | $ - | $ 4.000.000 |
| | | Equipo de cuatro personas para actividades de aseo y limpieza antes y después de los eventos en cada corregimiento del Municipio de Almaguer. | Global | 1 | $ 1.682.750 | $ - | $ 1.682.750 |
| | | Equipo de diez personas para realizar apoyo en el diligenciamiento de registros de asistencia en cada uno de los eventos en los corregimientos del Municipio de Almaguer | Global | 1 | $ 4.112.250 | $ - | $ 4.112.250 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 65.300.000** | **$ 9.795.000** |

| | | |
|---|---|---|
| **APORTE MUNICIPIO** | $ 65.300.000 | SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE |
| **APORTE ESAL** | $9.795.000 | NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE |
| **TOTAL, APORTES PARA ACTIVIDAD** | $ 75.095.000 | SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE |

*En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad, se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.*

## 7.1 COMPONENTE 2 - PROPUESTA ECONÓMICA.

### 7.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA.

EL PROPONENTE debe diligenciar el anexo respectivo de la convocatoria, el cual es parte integral de la presente invitación, de la propuesta y del contrato que llegase a celebrar. En este documento se discriminarán los precios unitarios en riguroso y estricto orden; diligenciando todas y cada una de las casillas del Formato sin dejar en blanco ninguna casilla de las que contenga cantidad.

## 7.2. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Alcaldía Municipal.

Para determinar el valor de la Propuesta Económica, el Proponente debe tener en cuenta los descuentos que por ley le son aplicados por la entidad al valor total del Contrato a suscribir (RETEFUENTE, RETEIVA, y Estampillas), teniendo en cuenta las excepciones por la cuantía del proceso o normas tributarias.

Para efectos de las retenciones a que haya lugar, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

## 7.3. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio, conviene con la Entidad sin ánimo de lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

## 7.4. CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE/NO CUMPLE).

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA.**
- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y cuya creación supere 18 años de inscripción en la cámara de comercio respectiva.

Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES, REDAM Y DELITOS SEXUALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.**
- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO ÚNICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**
- **ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.**

La ESAL oferente deberá aportar los estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2025, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 34 y subsiguientes de la ley 222 de 1995.

- **REGISTRO EN EL SECOP II.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, para las uniones temporales se deberá determinar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución; CADA INTEGRANTE DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS AQUÍ DISPUESTOS.

### 1.1 ANTIGÜEDAD (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que tenga como mínimo 18 años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

### 1.2 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PRESENTE PROCESO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse.

### 1.3 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

La ESAL deberá aporta certificación que contenga la relación del personal ya sea vinculado o por medio de contratos si los tiene, donde se indique la fecha de ingreso, salario y cargo. Además, indicar cuál de este personal se designará para la ejecución del presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal o director ejecutivo de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto**.**

### 1.4 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos. Con asiento en el Departamento del Cauca.

### 1.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, EL MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Para lo cual se debe remitir:

- Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise
- remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Los Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

### 1.6. EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE).

La experiencia que relacione y aporte la ESAL debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa descrito. Deben documentar su experiencia y desempeño como donantes o en desarrollo de proyectos ejecutados para demostrar su idoneidad en la realización de las actividades que pretende financiar el Municipio.

Para certificarla debe aportar la relación de dos contratos:

- (1) contrato o convenio (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento), cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en smmlv de la fecha en que se suscribió y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico de eventos culturales.

- Un contrato o convenio (además de copia del contrato deberá presentar acta de liquidación o certificación de cumplimiento), cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto del presente proceso

expresado en smmlv de la fecha en que se suscribió y cuyo objeto o actividades estén destinadas a celebrar o atender población infantil.

**1.7. CAPACIDAD FINANCIERA.**

**INDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

**A.- ÍNDICE DE LIQUIDEZ.**

IL = Activo corriente / Pasivo corriente.

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas.

**Se establece como parámetro un IL mayor o igual a 2.5. o indeterminado**

**B.- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.**

IE = Pasivo total / Activo total.

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa.

**Este indicador se establece que será menor o igual al 0.4. o indeterminado**

**C.- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.**

Razón financiera que refleja la capacidad del proponente de cumplir con las obligaciones financieras a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

RCI = utilidad operacional /gastos de intereses:

**El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,25. o indeterminado**

**1.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de utilidades generadas.

**A.- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.**

RP = Utilidad operacional / Patrimonio.

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.05.

**B.- RENTABILIDAD DEL ACTIVO.**

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0.05.

Para verificar la información financiera y organizacional se debe aportar la información financiera correspondiente, así misma certificación de indicadores financieros y organizacionales.

En ese sentido, se debe aportar documentos soporte de contador o revisor fiscal que certifica estados financieros.

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, si existen proponentes cuyos indicadores financieros y organizacionales correspondan a 0 o indeterminado, se evaluará como CUMPLE

## 8.- CRITERIO DE EVALUACIÓN: FACTORES PONDERABLES.

| FACTOR | **PUNTAJE** |
|---|---|
| 1.FACTOR ECONOMICO | 10 PUNTOS |
| 2.FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL | 40 PUNTOS |
| 3. INFRAESTRUCTURA | 40 PUNTOS |
| 4.INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 PUNTOS |
| **TOTAL** | **100 PUNTOS** |

### 8.1. FACTOR ECONÓMICO: 10 Puntos.

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

| | |
|---|---|
| Aporte en dinero mayor del 30% | 10 puntos |
| Aporte en dinero entre el 10% y el 29% | 7 puntos |
| Aporte en dinero del 1% al 9% | 3 puntos |

De igual manera, deberá allegar certificado bancario o extracto donde se evidencie que cuenta con saldo suficiente para realizar el aporte económico al proyecto.

## 8.2. FACTOR TÉCNICO EXPERIENCIA ADICIONAL.

| ITEM | FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **1** | Experiencia superior a 3 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a los 64 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades ludico-recreativas. | **40** |
| **2** | Experiencia con 2 convenios o contratos, cuyo valor, de cada uno, sea igual o superior a los 64 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades culturales. Experiencia con 1 convenio o contrato, cuyo valor, sea igual o superior a los 64 smmlv y cuyo objeto sea la organización o apoyo logístico a eventos relacionados con la celebración actividades ludico-recreativas. | **30** |

Los contratos o convenios que acrediten la experiencia no podrán ser incluidos también para la acreditación del factor técnico. La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo; por el contrario, comprobar que el (la) proponente falta a la verdad, contrario a su declaración será CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

## 8.3. PUNTAJE POR INFRAESTRUCTURA.

| | |
|---|---|
| SEDE EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. | 40 PUNTOS |

Para acreditar y poder otorgar el puntaje en su integridad se deberá allegar:

- Contrato de Arrendamiento (Si es del caso)
- Folio de matrícula inmobiliaria del bien donde funciona la sede.
- Registro fotográfico de la sede.
- Certificación de representante legal donde exprese la ubicación y permanencia en la sede.

## 8.4. COMPONENTE NACIONAL LEY 816 DE 2003.

Este criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 para efectos de lo anterior el proponente señalara que el porcentaje de personal de origen nacional contratara para la ejecución del contrato, por lo cual se asignara el siguiente puntaje:

| PORCENTAJE DE PERSONAL NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| **100%** | **10 PUNTOS** |

| | |
|---|---|
| **ENTRE EL 50% Y EL 99%** | **5 PUNTOS** |
| **MENOR AL 50%** | **0 PUNTOS** |

### *8.5.* CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, según la ley 2069 del 31 diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, el día y hora fijada por el Municipio con anterioridad y debidamente comunicada a los proponentes mediante un aviso que será publicado en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP).

Se realizará en la Alcaldía Municipal de Almaguer Cauca, con la presencia de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas en el cual se colocarán tantas balotas como proponentes empatados haya, en una bolsa de tela negra y éstas estarán numeradas de acuerdo al número de proponentes empatados

## 9.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Se utilizó la metodología de valoración de Riesgos, explicada en el CONPES 3714 de 2011 y en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente en el cual se establece los lineamientos básicos para identificar, clasificar, evaluar, asignar, tratar y monitorear los riesgos contenida en la Matriz de riesgos. Los Riesgos tipificados, estimados y asignados deben ser tenidos en cuenta por la Entidad Territorial Ejecutora, para de requerirse, ser trasladados al contratista que ejecute el proyecto en la medida en que los pueda administrar y mitigar.

**Matriz de riesgos.**

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo |
| 2 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando la Entidad ejecutora o aportante no firma el contrato en el plazo establecido | Retraso en el inicio de la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co) para la Publicación de los documentos que reflejan los trámites derivados en las diferentes etapas contractuales. | Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de las diferentes etapas contractuales. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Interno | Selección | Operacional | Se presenta cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa contractual vigente | Errores de aplicación de la normativa contractual vigente que conlleva a Sanciones disciplinarias a servidores públicos | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demoras de la entidad ejecutora para seleccionar y vincular al contratista/operador. | Retraso en el inicio de la ejecución de actividades programadas dentro del proyecto | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo humano por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva que afecte únicamente al personal del contratista. | Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo laboral por accidente en la ejecución de las actividades del proyecto. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución de las actividades de entrega, instalación o implementación de la unidad productiva con afectación de los funcionarios y/o contratistas de la Unidad o de la Alcaldía y/o a terceros. | Retraso en la ejecución y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 8 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes. Debido a errores de la Entidad Ejecutora, fuerza mayor o caso fortuito el proyecto puede prolongarse en tiempos de ejecución, lo cual afectaría los cronogramas iniciales y en algunos casos los costos del recurso humano asignado para la ejecución. | Retraso en los resultados esperados, no hay solvencia económica y no se alcanzan los productos del proyecto. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Prolongación del tiempo de ejecución del proyecto inicialmente estimado por las partes, debido a demoras en la etapa precontractual de la Entidad Ejecutora, por el inicio tardío de los procesos o por declaratoria de desierto de éstos, afectando los cronogramas iniciales, y en algunos casos, los costos del recurso humano asignado para la ejecución, generando la no entrega de los productos finales o su entrega tardía. | Retraso en los resultados esperados, y no se alcanzan los productos del proyecto al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. | 3 | 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 10 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Mal manejo en el control financiero y técnico del convenio, de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras realizadas por la Entidad Territorial y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de las actividades y el | Perdida de capacidades financieras y técnicas para invertir en el proyecto, incumplimiento de las condiciones contractuales iniciales. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora. | | | | | |
| 11 | General | Externo | Ejecución | Político | Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria. Cambios regulatorios, administrativos y legales, que afecten significativamente los flujos y actividades directamente relacionadas con el desarrollo del contrato. | Retraso en los resultados y productos esperados, perdida de capacidades financieras para invertir en el proyecto. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 12 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Pérdida total o parcial de documentación relacionada con el levantamiento de información de la población intervenida. Perdida de documentos entregables por mal manejo y manipulación por parte del Ente Territorial | Perdida de los soportes de la ejecución y retraso en los tiempos inicialmente previstos hasta que se recopile nuevamente la información. | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto |
| 13 | General | Externo | Ejecución | Tecnológico | Entrega de información errada o incompleta por parte de la entidad que podría generar gastos innecesarios y el no cumplimiento de actividades | Se retrasa significativamente el cronograma de actividades. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 14 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Riesgo de falta de experiencia o formación del Recurso Humano, en los campos mencionados en el objeto del presente convenio | No se genera la capacidad y resultados esperados. | 3 | 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 15 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo de la Entidad Territorial, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con la Entidad Ejecutora. | No se genera la capacidad y resultados esperados. | 3 | 2 | 5 | Riesgo Medio |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Inasistencia de las Victimas a las actividades programadas | No se genera la capacidad y resultados esperados | 2 | 3 | 5 | Riesgo Medio |
| 17 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando una vez finalizada la ejecución del proyecto el mismo deja de operar o funcionar perdiendo la sostenibilidad proyectada, por falta de gestión, acompañamiento y/o el debido seguimiento por parte de la entidad ejecutora. | El proyecto pierde sostenibilidad, no se generan los resultados esperados. | 3 | 3 | 5 | Riesgo Alto |
| 18 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando hay desconocimiento o inaplicabilidad de la normativa técnica vigente aplicable al objeto del proyecto | Errores u omisiones en la aplicación de la normativa técnica vigente que pone en riesgo la correcta ejecución de los recursos. | 2 | 4 | 6 | Riesgo Alto |

## 9.- GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

### 9.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE ALMAGUER (Cauca) identificado con NIT No. 891502664-8 |

| | |
|---|---|
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

**9.2-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** La cual debe aportarse dentro de los 5 días siguientes a la celebración del contrato o convenio

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALMAGUER (Cauca) identificado con NIT No. 891502664-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del convenio y hasta la liquidación del mismo</td><td>10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

### 9.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA - CONTRACTUAL:

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de **Almaguer-Cauca** identificado con NIT **891502664-8** y el asociado |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Esta garantía debe amparar una cuantía mínima equivalente a doscientos (200) SMMLV, según artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del Contrato. |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Beneficiarios | Terceros afectados y el **Municipio de Almaguer Cauca** identificada con el NIT **891502664-8** |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.<br><br>El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener mínimo los siguientes amparos<br>*Amparo: Predios, labores y operaciones. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV.<br>*Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV<br>*Amparo: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV<br>*Amparo: Cobertura expresa de amparo patronal. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV<br>*Amparo: Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Plazo: Ejecución del contrato. Valor del amparo: 200 SMLMV |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

***10.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).***

*A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:*

| ACUERDOS COMERCIALES | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | PROCESO DE CONTRATACION POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|
| CHILE LEY 1189 DE 2.008 | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS LEY 1143 DE 2.007 | SI | NO | NO | NO |
| EL SALVADOR LEY 1241 DE 2.008 | SI | NO | NO | SI |
| GUATEMALA LEY 1241 DE 2.008 | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS AELC LEY 1372 DE 2.010 | SI | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA LEY 1669 DE 2.013 | SI | NO | NO | NO |

Existen sólo dos acuerdos comerciales que aplican al proceso, EL SALVADOR Y GUATEMALA, los cuales no afectan el cronograma que se establezca, dado que no hay plazos mínimos para la presentación de ofertas.

## 11.- CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el Cronograma del Proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Departamento, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **SALVO QUE ESTE RETIRO OBEDEZCA A LA CONFIGURACIÓN DE UNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE.**

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Almaguer - Cauca, Edificio C.A.M de Almaguer - Cauca.




Aprobó Estudios Previos: María Angélica Palta Galíndez- Secretaria de Gobierno, Desarrollo Comunitario y Social.
Proyectó y Ajustó Aspecto Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. – Abogado Contratista
Aprobó Estudios Previos: María Angélica Palta Galíndez / Secretaría de Gobierno, Desarrollo Comunitario y Social